Naciones Unidas S/PRST/2013/2



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de febrero de 2013
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6917ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 12 de febrero de 2013, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso con la protección de los civiles en los conflictos armados y con la aplicación continuada y plena de todas sus resoluciones pertinentes anteriores, entre ellas las resoluciones 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006), 1894 (2009), todas sus resoluciones relativas a la mujer, la paz y la seguridad, los niños y los conflictos armados y el mantenimiento de la paz, y todas las declaraciones pertinentes de su Presidencia.

El Consejo de Seguridad reafirma su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, y su compromiso y disposición a esforzarse por lograr la paz sostenible en todas las situaciones de que se ocupa.

El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por que los civiles siguen constituyendo la gran mayoría de las víctimas en las situaciones de conflicto armado.

El Consejo de Seguridad reconoce que los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles y respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren dentro de su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, según lo estipulado por las normas pertinentes del derecho internacional.

El Consejo de Seguridad reafirma que corresponde a las partes en los conflictos armados la responsabilidad primordial de adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles, e insta a las partes en conflictos armados a que atiendan a sus necesidades básicas y a que brinden particular atención a las necesidades específicas de las mujeres y los niños, los refugiados, los desplazados internos, y otros civiles que puedan ser vulnerables por motivos específicos, incluidas las personas con discapacidad y las personas de edad.

El Consejo de Seguridad reitera su exigencia de que todas las partes en conflictos armados cumplan estrictamente las obligaciones que les corresponden de conformidad con el derecho internacional humanitario, las







normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados. El Consejo destaca la necesidad de que las partes tomen todas las medidas necesarias para evitar bajas civiles y respetar y proteger a la población civil.

El Consejo de Seguridad sigue decidido a hacer frente a los efectos de los conflictos armados en los civiles y sus consecuencias en las situaciones posteriores a conflictos, especialmente en las mujeres y los niños. A este respecto, reafirmando los principios del derecho internacional humanitario, el Consejo de Seguridad condena enérgicamente todas las violaciones del derecho internacional contra civiles, en particular ataques deliberados contra civiles, realizar ataques indiscriminados o desproporcionados y utilizar la violencia sexual y de género, incluido el uso de la violencia sexual por motivos políticos y como táctica de guerra. El Consejo expresa grave preocupación por situaciones en que fuerzas y grupos armados persisten en cometer violaciones y abusos contra los niños expuestos a los conflictos armados y las situaciones posteriores a conflictos y afectados por ellos, ignorando abiertamente el derecho internacional aplicable y las resoluciones del Consejo sobre esta cuestión. El Consejo exige que todas las partes pertinentes pongan fin inmediatamente a esas violaciones y abusos, las exhorta a que cooperen con las Naciones Unidas y reafirma que está dispuesto a adoptar medidas selectivas y graduadas. El Consejo exhorta a los Estados a que aseguren que los que cometen violaciones y abusos del derecho internacional rindan plenamente cuenta de sus actos.

El Consejo de Seguridad reafirma su rotunda oposición a la impunidad por las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos y pone de relieve en este contexto que los Estados tienen la responsabilidad de cumplir sus obligaciones pertinentes de poner fin a la impunidad y de investigar exhaustivamente y enjuiciar a las personas responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad u otras infracciones graves del derecho internacional humanitario. El Consejo reconoce que las comisiones de investigación internacionales y misiones de determinación de los hechos son mecanismos valiosos para verificar e investigar acusaciones de violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y, de conformidad con sus respectivos mandatos, hacer recomendaciones para promover la rendición de cuentas, la justicia y la protección de las víctimas. El Consejo considera la posibilidad de utilizar la Comisión Internacional de Encuesta establecida de conformidad con el artículo 90 del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra.

El Consejo de Seguridad observa que la lucha contra la impunidad y la rendición de cuentas por los crímenes más graves de trascendencia internacional se han fortalecido mediante la labor sobre esos crímenes y su enjuiciamiento en la Corte Penal Internacional, de conformidad con el Estatuto de Roma, en tribunales especiales y “mixtos” y en salas especializadas de tribunales nacionales. A este respecto, el Consejo de Seguridad reitera su anterior llamamiento sobre la importancia de la cooperación estatal con esas cortes y tribunales de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados y expresa su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a este respecto. El Consejo tiene previsto seguir luchando firmemente para combatir la impunidad y también señala a la atención la plena gama de mecanismos de justicia y reconciliación existentes,

entre ellos las comisiones de la verdad y la reconciliación, los programas nacionales de reparación y reformas institucionales y jurídicas, incluidas garantías de no repetición. El Consejo reafirma su disposición a adoptar medidas apropiadas dirigidas a los que violen el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos.

El Consejo de Seguridad recuerda, a este respecto, las disposiciones aplicables del derecho internacional sobre el derecho a reparaciones por violaciones de derechos individuales.

El Consejo de Seguridad reafirma las disposiciones pertinentes del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, en particular los párrafos 138 y 139, respecto de la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la limpieza étnica y los crímenes de lesa humanidad.

El Consejo de Seguridad señala que, de conformidad con sus funciones relativas a la paz y la seguridad internacionales, se propone seguir participando en todas las etapas del ciclo de los conflictos. El Consejo de Seguridad señala también que seguirá explorando medios para prevenir el estallido de conflictos armados y elaborar medidas para hacer frente a las causas fundamentales de los conflictos a fin de asegurar una paz sostenible. El Consejo destaca además la importancia del arreglo pacífico de las controversias, la prevención y solución de los conflictos para impedir que se intensifiquen y tengan efectos en los civiles.

El Consejo de Seguridad observa con preocupación los efectos humanitarios actuales de los conflictos armados y lamenta el impacto que tienen los conflictos armados en la población civil, en particular en zonas densamente pobladas o sus alrededores, con efectos negativos que continúan incluso después de que el conflicto armado ha concluido. El Consejo de Seguridad condena todos los actos de violencia y demás formas de intimidación dirigidas deliberadamente contra personal humanitario, así como los ataques contra personal de mantenimiento de la paz. El Consejo de Seguridad exhorta a las partes en conflictos armados a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario de respetar y proteger al personal humanitario y los envíos de socorro, y tomar todas las medidas necesarias para facilitar el tránsito seguro, rápido y sin trabas de los envíos, el equipo y el personal de socorro.

El Consejo de Seguridad exhorta a todas las partes en conflictos armados a que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario de proteger y no atacar al personal médico, siempre que se abstengan de emprender acciones que afecten negativamente su condición de civiles, y las instalaciones médicas, así como a que se abstengan de utilizar infraestructuras médicas en los combates. El Consejo insta además a que se conceda al personal médico toda la ayuda disponible para que desempeñe su labor.

El Consejo de Seguridad expresa profunda preocupación por la gravedad y la frecuencia de los ataques contra escuelas, amenazas y ataques contra el personal docente y otras personas protegidas relacionadas con las escuelas y el uso de escuelas para fines militares y las importantes implicaciones de esos

ataques para la seguridad de los estudiantes y su acceso a la educación. El Consejo exhorta a todas las partes en los conflictos armados a que pongan fin a esa práctica y se abstengan de atacar al personal docente y otras personas protegidas relacionadas con las escuelas, siempre que no emprendan acciones que afecten negativamente su condición de civiles.

El Consejo de Seguridad expresa profunda preocupación por los actos de violencia contra periodistas, profesionales de los medios de comunicación y personal conexo en los conflictos armados, en particular los ataques deliberados en violación del derecho internacional humanitario, y exhorta a todas las partes en conflictos armados a que pongan fin a esa práctica. El Consejo de Seguridad recuerda a este respecto, que los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal conexo que realicen misiones profesionales peligrosas en zonas de conflicto armado deberán considerarse civiles y ser respetados y protegidos como tales, siempre que se abstengan de emprender acciones que afecten negativamente su condición de civiles. El Consejo de Seguridad recuerda su exigencia de que todas las partes en un conflicto armado cumplan plenamente las obligaciones que les incumben de conformidad con el derecho internacional relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, incluidos los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal conexo.

El Consejo de Seguridad reitera que el acceso seguro y sin trabas de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias nacionales e internacionales a las personas que necesitan asistencia, de conformidad con los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, y los principios rectores de la asistencia humanitaria, es una condición indispensable para la prestación efectiva de asistencia humanitaria. El Consejo de Seguridad reconoce la necesidad de que los organismos humanitarios mantengan una interacción permanente con todas las partes en los conflictos armados para fines humanitarios, incluidas actividades destinadas a garantizar el respeto del derecho internacional humanitario. El Consejo destaca la necesidad de asegurar procedimientos simplificados y acelerados para el personal y los bienes humanitarios a fin de prestar un apoyo más eficaz y rápido a los civiles sobre el terreno. El Consejo también subraya la importancia de un seguimiento y análisis sistemáticos de las limitaciones del acceso humanitario.

El Consejo de Seguridad reconoce las necesidades de los civiles afectados por la ocupación extranjera y, a este respecto, destaca aun más las responsabilidades de la Potencia ocupante en pleno cumplimiento del derecho internacional humanitario.

El Consejo de Seguridad reconoce las graves repercusiones de los conflictos en los refugiados y los desplazados internos. El Consejo destaca la necesidad de que todos los agentes trabajen juntos a fin de hallar una solución duradera para los refugiados y los desplazados internos, incluido el regreso voluntario seguro, digno y sostenible, el reasentamiento o la integración local, según proceda.

El Consejo de Seguridad reconoce también la importancia del registro como instrumento de protección y medio de cuantificar y evaluar las necesidades de suministro y distribución de asistencia humanitaria a los

refugiados. Además, el Consejo de Seguridad exhorta a todas las partes a adoptar las medidas adecuadas y necesarias para que se respeten los principios referentes a la protección de los refugiados y las obligaciones que les incumben en virtud del derecho de los refugiados, incluido el carácter civil y humanitario de los campamentos de refugiados.

El Consejo de Seguridad destaca la necesidad de que las misiones de mantenimiento de la paz con mandatos relativos a la protección de los civiles garanticen su aplicación y subraya la importancia de que el personal superior de las misiones mantenga e intensifique su participación en la protección de los civiles, con miras a asegurar que todos los componentes de las misiones y todos los niveles de la cadena de mando estén debidamente informados del mandato de protección de la misión y sus responsabilidades pertinentes y desempeñen las funciones que les corresponden. El Consejo de Seguridad reconoce la necesidad de que las misiones de mantenimiento de la paz cuenten con un liderazgo firme y alienta también a las Naciones Unidas y a las instituciones regionales y subregionales, según corresponda, a que sigan coordinando las cuestiones relativas a la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz.

El Consejo de Seguridad destaca la importancia de asegurar que las misiones de mantenimiento de la paz que tengan mandatos de protección de civiles elaboren estrategias de protección en todo su ámbito de acción a fin de que se integren en los planes generales de ejecución de las misiones y los planes para imprevistos, en consulta con los gobiernos de acogida, las autoridades locales, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y otros agentes pertinentes. El Consejo subraya la importancia de garantizar la difusión más amplia posible de las herramientas creadas para elaborar estrategias a nivel de toda la misión y pide que los informes de las misiones incluyan información sobre su uso y su eficacia en la protección de los civiles, así como recomendaciones sobre las actualizaciones y revisiones necesarias, sobre la base de la experiencia sobre el terreno. El Consejo destaca también que una interacción y una coordinación eficaces de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con las autoridades del gobierno de acogida, la sociedad civil y las poblaciones locales, así como con los agentes humanitarios, son fundamentales para mejorar y fortalecer sus respectivas respuestas y las medidas de protección en general. A este respecto, el Consejo destaca además la importancia de una interacción y una coordinación adecuadas, tanto entre las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas como entre las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas de las Naciones Unidas. El Consejo acoge con satisfacción los avances realizados por el Secretario General en la elaboración de un marco conceptual, la descripción de las necesidades de recursos y capacidad y la elaboración de instrumentos operacionales para la aplicación de los mandatos relativos a la protección de los civiles. En este contexto, el Consejo reitera la importancia de incluir disposiciones sobre la protección de las mujeres y los niños, incluido el nombramiento de asesores en cuestiones de género, asesores en materia de protección de la mujer y asesores sobre la protección de los niños, según proceda, en los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad reafirma su práctica de asegurar que en los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes se incluyan, cuando proceda y caso por caso, disposiciones relativas a la protección de los civiles, destaca que las actividades de protección encomendadas deben recibir prioridad cuando se adopten decisiones sobre cómo utilizar la capacidad y los recursos disponibles al ejecutar los mandatos, incluidos los recursos en materia de información e inteligencia, y reconoce que la protección de los civiles cuando y según se establezca en el mandato requiere una respuesta coordinada de todos los componentes pertinentes de la misión.

El Consejo de Seguridad reconoce la necesidad de un seguimiento y una presentación de informes sistemáticos sobre los avances realizados en la protección de los civiles en los conflictos armados. El Consejo reafirma su práctica de exigir parámetros específicos para las misiones, cuando y donde proceda, para medir y examinar los progresos alcanzados en el cumplimiento de los mandatos de mantenimiento de la paz y, a este respecto, subraya la importancia de contar con parámetros claros y específicos para las misiones en el contexto de la transición de las misiones.

El Consejo de Seguridad reitera la importancia del aide-mémoire sobre la protección de los civiles (S/PRST/2010/25) como herramienta práctica que puede servir de base para mejorar el análisis y el diagnóstico de las cuestiones fundamentales relativas a la protección, en particular durante las deliberaciones sobre los mandatos de mantenimiento de la paz, y destaca la necesidad de aplicar los criterios allí establecidos de forma más sistemática y coherente, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada situación de conflicto.

El Consejo de Seguridad hace notar el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, de 22 de mayo de 2012 (S/2012/376), y las recomendaciones contenidas en él, y pide al Secretario General que presente su próximo informe, a fin de incluir una evaluación de las medidas concretas adoptadas por las misiones de mantenimiento de la paz para cumplir sus mandatos de protección de los civiles, y de las repercusiones de esas medidas, antes del 15 de noviembre de 2013 y que, a partir de esa fecha, presente informes cada 18 meses.”